



2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-7125 *Decreto 51/2025, de 14 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.*

I

El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada su vigencia durante 2025, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas, que se concreta en el ciento veinte por cien en los sectores prioritarios y del ciento diez por cien en los demás sectores, manteniendo como en años anteriores las exclusiones para el cómputo de la tasa de reposición de efectivos.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

Para la elaboración de este Decreto se han tenido en cuenta las necesidades existentes en las diferentes Consejerías, organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y la previsión de cobertura de las plazas correspondientes a la ejecución conjunta de las Ofertas de Empleo Público 2023 y 2024.

La Oferta de Empleo Público para el 2025, contemplando el máximo de la tasa de reposición permitida avanza en la creación de empleo neto en el marco de una adecuada planificación de recursos humanos que asegure un dimensionamiento suficiente de efectivos, su distribución equilibrada en las diferentes especialidades, Cuerpos y Categorías profesionales, con el fin último de promover una adecuada prestación y atención de las necesidades de la ciudadanía, sin alejar el objetivo de mantenimiento de la tasa de temporalidad en el empleo por debajo del 8%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 14 de agosto de 2025,

CVE-2025-7125



DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2025 de personal funcionario, tanto libre como de promoción interna, y de personal laboral, en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2025.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los Anexos del presente Decreto.

2. La oferta de empleo público para el año 2025, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 144 plazas, de las que 137 plazas corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo desempeñadas interinamente y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios, y las 7 plazas restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos al estar previstas para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 27 plazas.
- SUBGRUPO A2: 52 plazas.
- SUBGRUPO C1: 36 plazas.
- SUBGRUPO C2: 25 plazas.
- APS: 4 plazas.

3. La oferta de empleo público del año 2025, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 139 plazas, de las que 133 plazas corresponden a la tasa de reposición de efectivos, habiendo computado plazas desempeñadas por personal laboral temporal y de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y las 6 plazas restantes corresponden a plazas que, de acuerdo con la normativa básica, no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos al estar previstas para dar cobertura a las necesidades de los servicios de prevención y extinción de incendios.

El total de plazas se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 10 plazas.
- GRUPO 2: 66 plazas.
- GRUPO 3: 63 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

1. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

CVE-2025-7125



2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, se establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y del artículo 73.1 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

3. De acuerdo con el principio de agilidad en la celebración de los procesos, se podrá acumular la celebración de pruebas en un mismo ejercicio, reducir a la mitad los plazos previstos en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como adoptar otras medidas tendentes a dotar de mayor celeridad la ejecución de la oferta.

4. El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, desarrollo de cursos selectivos, periodos de prácticas o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo.

5. Los órganos de selección actuarán de acuerdo con el principio de transparencia, debiendo dejar constancia en las actas de sus reuniones de los criterios de valoración cualitativa que se utilizarán para emitir el juicio técnico.

Los criterios específicos que supongan concreción de lo dispuesto en la convocatoria deberán ser conocidos por los opositores y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

Igualmente, aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 72 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

7. Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, las convocatorias y aquellos actos que requieran de la publicidad necesaria para dotar de transparencia el procedimiento.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

Con el objetivo de garantizar la prestación de servicios públicos, la planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del número de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción Interna.

Con el objetivo de fomentar la promoción interna y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto en el marco de la Oferta del año 2025, se convocarán 74 plazas a promoción interna detalladas en el Anexo III, conforme a la siguiente distribución:

- SUBGRUPO A1: 17 plazas.
- SUBGRUPO A2: 22 plazas.
- SUBGRUPO C1: 30 plazas.
- SUBGRUPO C2: 5 plazas.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se reservará para la promoción interna cruzada:

- 3 plazas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Educación Social, desde las categorías profesionales del grupo 1-6: "Técnico Superior en Educación Infantil" y "Técnico Superior en Integración Social". Una de dichas plazas queda reservada para personas con discapacidad.

- 1 plaza del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico Químico desde la categoría profesional del grupo 1-6 "Técnico Superior Analista de Laboratorio".

Dentro del sistema de promoción interna, las plazas que no sean cubiertas por la promoción ordinaria o cruzada, acrecerán la oferta del otro sistema de promoción.

La promoción interna de personal laboral se regirá por lo dispuesto en el convenio colectivo.

Artículo 6. Acceso y promoción para personas con discapacidad

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

De acuerdo con lo recogido en los Anexos, 25 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad: 18 plazas para personas con discapacidad general y 7 plazas para personas con discapacidad intelectual, de acuerdo con el siguiente detalle:



PERSONAL FUNCIONARIO	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
CUERPO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)	1	
CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	1	
CDYTM-ENFERMERÍA	1	
CDYTM-EDUCACIÓN SOCIAL (PROMOCIÓN INTERNA CRUZADA)	1	
CUERPO ADMINISTRATIVO	2	
CUERPO ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)	2	
CUERPO GENERAL AUXILIAR	3	
CUERPO GENERAL AUXILIAR (PROMOCIÓN INTERNA)		1
AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS		3

PERSONAL LABORAL		
TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	1	
TÉCNICO SOCIOSANITARIO	2	
EMPLEADO DE SERVICIOS	3	3
SUBALTERNO	1	

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Cuando las plazas se convoquen de forma conjunta, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, esta será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario.

Disposición Adicional Única. Acumulación de plazas en convocatorias únicas.

Por motivo de racionalización y eficacia podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo público, ejecutándose de manera conjunta en una única convocatoria.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2025.

La presidenta del Consejo de Gobierno

(PS. Artículo 14 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre)

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2025-7125



VIERNES, 22 DE AGOSTO DE 2025 - BOC NÚM. 161

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025. PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR - Rama Jurídica	3
	CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	4
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	
	Geografía	2
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2
	Ingeniero Industrial	2
	Periodismo	2
	Psicología	3
	Técnico de Organización	2
	Veterinario	7
	TOTAL A1	27
A2	CUERPO DE GESTIÓN	10
	CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	5
	(1 para personas con discapacidad general)	
	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS	
	Arquitecto Técnico	2
	Educación Social	2
	Enfermería	6
	(1 para personas con discapacidad general)	
	Fisioterapia	2
	Ingeniero Técnico Agrícola	2
	Ingeniero Técnico Forestal	2
	Ingeniero Técnico Obras Públicas	2
	Interprete de Lengua de Signos	2
	Perito Judicial	2
	Técnico de Gestión de Sistemas	4
	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	2
	Terapia Ocupacional	2
	Trabajo Social	7
	TOTAL A2	52
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO	27
	(2 para personas con discapacidad general)	
	CUERPO TÉCNICO AUXILIAR	
	Medio Natural-Escala de Agentes Medioambientales	2
	Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	5
	Protección Civil	2
	TOTAL C1	36
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR	25
	(3 para personas con discapacidad general)	
	TOTAL C2	25
APS	AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNO	4
	(3 para personas con discapacidad intelectual)	
	TOTAL APS	4
	TOTAL GLOBAL	144

CVE-2025-7125



ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025. PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA PROFESIONAL/ESPECIALIDAD	PLAZAS
1	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (1 para personas con discapacidad general)	7
	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	3
	TOTAL G-1	10
2	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA	6
	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (2 para personas con discapacidad general)	34
	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9
	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA	1
	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL	6
	OPERARIO DE CARRETERAS	5
	OPERARIO DE COCINA	5
	TOTAL G-2	66
3	EMPLEADO DE SERVICIOS (3 para personas con discapacidad general) y (3 para personas con discapacidad intelectual)	59
	SUBALTERNO (1 para personas con discapacidad general)	4
	TOTAL G-3	63
TOTAL GLOBAL		139



ANEXO III

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2025. PERSONAL FUNCIONARIO

PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	CUERPO TÉCNICO SUPERIOR- Rama Jurídica	8
	CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	2
	CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR	
	Analista de Informática	2
	Ingeniero Agrónomo	1
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2
	Ingeniero de Montes	2
	TOTAL A1	17
A2	CUERPO DE GESTIÓN (1 para personas con discapacidad general)	15
	CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS	
	Educación Social (1 para personas con discapacidad general)	4
	Ingeniero Técnico Químico	2
	Técnico de Gestión de Sistemas	1
	TOTAL A2	22
C1	CUERPO ADMINISTRATIVO (2 para personas con discapacidad general)	30
	TOTAL C1	30
C2	CUERPO GENERAL AUXILIAR (1 para personas con discapacidad intelectual)	5
	TOTAL C2	5
	TOTAL GLOBAL	74

2025/7125

CVE-2025-7125